

Proceso	Ejecutivo
Radicado	68001-40-03-018-2019-00683-00
Demandante	BAGUER S.A.S NIT NO. 804.006.601-0
Demandado:	MANUEL FERNANDO BUSTOS CASTIBLANCO C.C. 13.870.748

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome".

Hechas las anteriores advertencias y ante el memorial suscrito por el designado curador ad litem; se procederá a relevar al **DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, del cargo de curador *ad litem* del demandado **MANUEL**

FERNANDO BUSTOS CASTIBLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **13.870.748**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado **MANUEL FERNANDO BUSTOS CASTIBLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **13.870.748**, al profesional del derecho al **DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, **en la dirección electrónica NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO**; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

ADVIERTASE, que con la aceptación al cargo, debe enviar copia de su cédula y tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 7 de marzo de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4afdd3c86e16613ebed88cad7cfd31c2f7622dadfe7fc2b167323d289924f6eb

Documento generado en 07/03/2022 09:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>